



**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 43A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1316**

**VALPARAÍSO, 11 ABR. 2018**

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**VISTOS:** La hoja de envío. N°124831, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones Salmónidos (en adelante ACS) N° 43A; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 43A integrada por la empresa Multiexport Patagonia S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Lebbly Barria Gutierrez, actuando en dicho acto, don Miguel Araya Aedo, en calidad de Notario Suplente, el día 2 de febrero de 2018.

3.- Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones en el presente periodo

productivo entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado siguiente fijado por el Servicio respecto de la siguiente concesión de acuicultura cuyo código de centro según el Registro Nacional de Acuicultura (RNA), es el N° 120153, de titularidad de la empresa Multiexport Patagonia S.A.

4.- Que, incorpora además, la entrega de resultados de análisis de muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) de INTESAL, por parte de un centro de la agrupación, y en caso de detectar alguna situación anormal, dar inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias. Por lo que en caso de detectarse una superación de los límites establecidos mediante resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e informar al Servicio de acuerdo a lo dispuesto en dicha normativa.

5.- Que, asimismo la integrante de la referida agrupación de concesiones se comprometió a realizar un muestreo por un Certificador de la Condición Sanitaria, a fin de acreditar que todos los smolts a sembrar estén libres de SRS. Asimismo vacunarán previamente a la siembra contra al menos las siguientes patologías: respecto al salmón atlántico, serán vacunados contra IPN, SRS, Aeromona, Vibrio e ISA; las especies de salmón coho y trucha arcoíris, serán vacunados contra IPN, SRS y BKD.

6.- Que, en el mismo Plan de Manejo, la agrupación se compromete a establecer un manejo de mortalidades consistente en dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de ellas.

7.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.
- e) Decide operar producto del Plan de Reducción de Siembra
- f) Los titulares comparecientes que representan a las concesiones individualizadas en la tabla N°3, declararon que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que existan modificaciones al plan productivo de cada titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho, de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de éste, pueda generar un detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura objeto de una futura modificación.

8.- Que, finalmente la ACS N°43A designó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, domiciliado en Avenida Cardonal N°2501, Puerto Montt, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com, y como coordinadora suplente a doña Daniela Fuentes Silva, del mismo domicilio anterior, correo electrónico dfuentes@multiexportfoods.com.

**SE RESUELVE:**

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 43A.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario, consistentes en:

- 1) La incorporación de la concesión de acuicultura, código de centro Número 120153, de titularidad de la empresa Multiexport Patagonia S.A., a un programa de descanso sanitario voluntario.
- 2) Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis: La agrupación de concesiones ejecutará un programa de vigilancia semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, en el caso que las cargas sean suficientes para la realización del análisis. Asimismo vacunar previamente a la siembra contra al menos, las siguientes patologías: respecto al salmón atlántico, serán vacunados contra IPN, SRS, Aeromona, Vibrio e ISA; las especies de trucha arcoiris, serán vacunados contra IPN, SRS y BKD.
- 3) El nombramiento del coordinador don Francisco Lobos Fuentes, domiciliado en Avenida Cardonal N°2501, Puerto Montt, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com, y como coordinadora suplente a doña Daniela Fuentes Silva, del mismo domicilio anterior, correo electrónico dfuentes@multiexportfoods.com.

III.- **RECHÁZASE** las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra I) de la referida noma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, y por otra, en un Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando cuarto y sexto del presente acto administrativo, respectivamente;
- Modificaciones al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



JOSE MIGUEL BURGOS GONZALEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Multiexport Patagonia S.A
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Parte.